

DISPOSICIÓN N° 0 1 5 - - - -

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 FEB 2022

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0320099-6 del registro del Ministerio de Educación, mediante el cual se manifiesta la necesidad de renovar los miembros que constituyen al Cuerpo Asesor, el Tribunal Disciplinario y el Tribunal de Apelaciones del Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y

CONSIDERANDO:

Que al asumir la presente gestión de gobierno, se encontraban caducos los mandatos de los Cuerpos Colegiados del Servicio Provincial de Enseñanza Privada: Cuerpo Asesor y Tribunal de Disciplina, los que tienen una duración de (cuatro) 04 años conforme lo establece el art. 4º del Decreto Nº 1648/90;

Que la situación de emergencia atravesada por la Pandemia COVID 19, impidió la formalización del llamado a elecciones en tiempo y forma conforme lo establece la normativa vigente;

Que respecto del Tribunal de Apelaciones, en la actualidad no resulta procedente su constitución, ya que su única misión es la de "expedirse sobre los casos fundados en disconformidad con la calificación del personal docente" -sistema que fue suspendido por el Decreto Nº 109/95- y la modificación de la estructura de la gestión pública con la creación y funcionamiento de la Junta de Escalafonamiento Docente (Decreto Nº 1339/08);

Que consecuentemente es imprescindible proceder a la renovación de los Cuerpos mencionados en el primer párrafo, llamando a elecciones en un todo de acuerdo con el Decreto N° 1648/90 y sus modificatorios N° 2659/90 y N° 2771/90;

Atento a ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E:

1°) Constituir la Junta Electoral, el 01 de febrero de 2.022, de acuerdo con lo

"2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



estatuido en el Titulo V – Capitulo I – Art. 22° del Decreto N° 1648/90, por el Director Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada: Contador Rodolfo Fabucci quien la presidirá, actuando como vocales el Supervisor General Prof. Ricardo González y la Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Dra. Verónica Guadalupe Carignano, siendo la Supervisora titular del Servicio Provincial de Enseñanza Privada Prof. Silvia Guadalupe Ayet quien cumplirá las funciones de Secretario.-

- 2°) Convocar a elecciones a los Propietarios y/o Representantes Legales, reconocidos por el Servicio Provincial de Enseñanza Privada, de los establecimientos educativos particulares incorporados y autorizados designados por Disposición dictada hasta el 31 de marzo de 2.022, a fin de elegir:
 - a) Un representante Titular y un Suplente para integrar el Cuerpo Asesor.
 - b) Un representante Titular y un Suplente para integrar el Tribunal Disciplinario.
- 3°) Convocar a elecciones a los padres y/o tutores de alumnos de los establecimientos educativos particulares incorporados y autorizados, a fin de elegir un representante titular y uno suplente para integrar el Cuerpo Asesor.
- 4°) Convocar al personal directivo y docente de los establecimientos educativos particulares incorporados y autorizados designados por Disposición dictada hasta el 31 de marzo de 2.022, a fin de elegir:
 - a) Un representante Titular y uno Suplente para integrar el Cuerpo Asesor.
 - b) Un representante Titular y un Suplente para integrar el Tribunal Disciplinario.
 - 5°) Fijar como fechas para la realización de los distintos actos eleccionarios:
- a) Representantes de los Propietarios y/o Representantes Legales ante el Cuerpo Asesor y Tribunal Disciplinario, el 06 de julio de 2.022.
- b) Representantes de los Padres y/o tutores ante el Cuerpo Asesor, el 04 de julio de 2.022.
- c) Representantes del Magisterio (personal directivo y docente) ante el Cuerpo Asesor y Tribunal Disciplinario, el 04 de julio de 2.022.
- 6°) Hacer saber que los Propietarios y/o Representantes Legales remitirán su voto a la Junta Electoral dentro de las 72 hs. siguientes al acto eleccionario, personalmente o mediante pieza postal certificada con aviso de retorno, tal como lo determina el Decreto N° 1648/90 en el Título VI Capítulo II art. 30° inc. b).
- 7°) Establecer que el acto eleccionario para elegir representantes de los padres, el día mencionado en el apartado 5° inc b) del presente acto administrativo, se efectuará en los establecimientos educativos de cualquier nivel y modalidad, dentro de los siguientes horarios:



- a) Que funcionan durante la mañana: de 8 a 12 hs.
- b) Que funcionan durante la tarde: de 13 a 17 hs.
- c) Que funcionan durante la mañana y la tarde: de 10 a 16 hs.
- d) Que funcionan en turno vespertino y nocturno: de 19 a 22 hs.
- 8°) Hacer saber que los Directores de establecimientos de enseñanza que sean único personal directivo, cualquiera fuera el nivel, remitirán su voto a la Junta Electoral dentro de las 72 hs. siguientes al acto eleccionario, personalmente o mediante pieza postal certificada con aviso de retorno, tal como lo determina el Decreto N° 1648/90 en Titulo VI Capítulo III Art. 32 inc. g).
- 9°) Establecer que el acto eleccionario para elegir representantes del personal directivo y de los docentes se efectuará en los horarios en que habitualmente se dictan clases, en los establecimientos de los distintos niveles, del día mencionado en el ap. 5° inc. c) de la parte resolutiva de la presente disposición.
 - 10°) Establecer que podrán ejercer el derecho de voto:
- a) Los Propietarios y/o Representantes Legales de los establecimientos de enseñanza comprendidos en la Ley N° 6427 y su reglamentación, que hayan sido reconocidos por acto administrativo de la Superientendencia Nacional de Enseñanza Privada o del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, hasta el 30 de junio de 2.022.
- b) El personal Directivo, Secretario y Prosecretario titular cuyas designaciones hayan sido aprobadas por acto administrativo del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, hasta el 30 de junio de 2.022.
- c) El personal docente titular (incluidos el designado a término) cuya designación haya sido aprobada por Disposición o acto fehaciente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, hasta el 30 de junio de 2.022.
- 11°) Relevar de la función de Presidente de Mesa, para el acto comicial de directivos y docentes, a los directores de establecimientos educativos que integran listas de candidatos oficializadas.
- 12°) Establecer que las funciones de Presidente de Mesa que surjan por aplicación del apartado precedente, deberán ser asumidas por única vez, por el personal que habitualmente reemplaza al Director en caso de ausencia.-
- 13°) Dejar establecido que el local del Servicio Provincial de Enseñanza Privada Centro Cívico Gubernamental-, sito en calle Avenida Arturo Illia Nº 1153 2º Piso de la ciudad de Santa Fe (C.P. 3000), será sede la Junta Electoral que tendrá la siguiente dirección de correo electrónico "jtaccolegiadospep@santafe.gov.ar".-



14°) Comunicar a los integrantes de la Junta Electoral, oficiar al Ministerio de Educación, dar a publicidad por medio de la prensa oral y escrita y archivar.

Prof. CLAUDIA ANDREA ROMANO
Secretaria Gral, Administrativa

Serv. Poial: de Enseñanza Privada

CPN RODOLFO FABUCCI
Director Provincial de Educación Privada
Servicio Pcial. Enseñanza Privada